



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, diciembre doce (12) dos de 2022.**

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO MONITORIO.

DEMANDANTE: HERNANDO GONZALEZ MEJIA. C.C 14.876.231

DEMANDADO: JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA. C.C 1.115.069.848

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 015

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo establecido en el cuarto inciso del artículo 421 en concordancia con el primer inciso del artículo 392 del C.G. P., una vez vencido el término al demandante para que pidiera pruebas adicionales, se procede citar a la audiencia única.

Conforme a ello, este proceso continuará resolviéndose por los trámites del proceso verbal sumario, debiéndose citar a audiencia única, teniendo en cuenta que ha vencido el traslado al demandante de la contestación para que solicite pruebas. Para la misma, se citará a las partes para que concurran personalmente a surtir la conciliación, interrogatorios de parte, y las demás etapas a que se refiere el Art. 372 del C.G.P.

Advirtiendo en el caso, que es posible también practicar pruebas, las mismas serán decretadas en este mismo auto, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 Ib.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ella deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el cual solicita pruebas adicionales, lo que fue presentado en término.



2º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas y se decretan las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda y el escrito de pruebas adicionales.

ORDENAR al señor **JHON ALEJANDRO GONZALEZ MEJIA**, se sirva allegar con destino a este proceso, el documento o contrato por medio del cual hizo la inversión de la suma aquí reclamada, ante bolsa de valores. Para tal efecto, se concede termino judicial de cinco (05) días, contados desde la notificación de la presente providencia. Ofíciase.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación y aclaración.

2.3. DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a las partes, los señores **HERNANDO GONZALEZ MEJIA** y **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, que se surtirá el día de la audiencia única que se señala en el presente auto.

3º) CITAR A LAS PARTES PARA CONCILIACION a los señores **HERNANDO GONZALEZ MEJIA** y **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, para **CONCILIACIÓN** que se surtirá el día de la audiencia única que se señala en el presente auto.

4º) FÍJESE como fecha el día **CATORCE (14)** de **MARZO** de dos mil veintitrés (2023) a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de igual manera, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de las partes y la sentencia oral.

5º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size y el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 2369080, con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

6º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

Mariela R.

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 003.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fe685ad121f6bb32fe9ea92ee3a459dae5a81fa6ee2cb2749245455a8de600**

Documento generado en 15/01/2023 07:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>